

SESIÓN Nº 56, CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

7º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE GASTO DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA EJERCICIO 2017.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 2 meses a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 173, de 28 de julio de 2017, de la convocatoria, correspondiente al Ejercicio 2017, para el otorgamiento de subvenciones municipales en el ámbito de los programas de gasto de Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en este municipio, ajustada a las correspondientes Bases reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 221, de 24 de septiembre de 2015 (modificación artículo 4, apartado 4.2., publicada en B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2017).

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de las Bases reguladoras.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvenciones a las asociaciones/instituciones que a continuación se relacionan, para la financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran incluidas dentro de la presente convocatoria, en los términos y por los importes que a continuación se indican:

ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN PROYECTO/ACTIVIDAD IMPORTE €

**Asociación de Dislexia de Yecla y otras dificultades específicas del aprendizaje (ADIXYECLA)
Proyecto "La dislexia y otros trastornos. Todo un reto fuera del aula" 3.500,00**

2. Poner en conocimiento de los beneficiarios los siguientes extremos (artículo 12 de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de gasto de Promoción e Inserción Social):

- Única y exclusivamente se realizará el pago de la subvención previa justificación por los beneficiarios de la realización del proyecto o actividad subvencionado, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria.

- Los perceptores vendrán obligados a justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas originales correspondientes a la totalidad de los gastos del proyecto o actividad, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y en la que específicamente se señala en la convocatoria.

3. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el pago de las subvenciones concedidas requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.



VICTORIA SCRIPANO RUBIO
29 070 665 E